

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 095-2023**

**QUE APRUEBA EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE PROPUESTA, LA LISTA CORTA, DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR Y CONVOCA AL PROCESO INDOTEL-BID-SBC-001-2023, PARA EL “DISEÑO, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN HABILIDADES DIGITALES BÁSICAS A 100,000 BENEFICIARIOS/AS A NIVEL NACIONAL”**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, reunido válidamente, previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la apertura de un proceso de concurso público para la contratación de una empresa o firma consultora para el diseño, ejecución y monitoreo de cursos de capacitaciones en habilidades digitales básicas.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

<b>Índice Temático</b>	<b>Página</b>
<b>I. Antecedentes</b>	<b>1</b>
<b>II. Sobre el Derecho</b>	<b>3</b>
<b>III. Fundamentos y objetivos del concurso público</b>	<b>3</b>
<b>IV. Parte Dispositiva</b>	<b>5</b>

#### **I. Antecedentes**

1. En fecha 7 de octubre de 2020, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto núm. 539-20, mediante el cual establece que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para promover el desarrollo y la inclusión de la sociedad dominicana en un mundo globalizado y competitivo, fomentando la innovación, la capacitación y el uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); indica que es de alta prioridad e interés para el Estado dominicano implementar políticas públicas que permitan incrementar el nivel de competitividad y asegurar una efectiva transformación digital, para lo cual deberá garantizarse que toda la población, sin importar su ubicación geográfica, tenga acceso a las tecnologías digitales en condiciones de calidad que promuevan mejoras palpables en la educación, la productividad, el crecimiento económico, los servicios de salud, la seguridad ciudadana y el ejercicio de la libertad de expresión; logrando el bienestar y el desarrollo sostenible de la sociedad y contribuyendo a la reducción de la pobreza y la desigualdad.

2. A estos fines, el mencionado Decreto núm. 539-20 dispuso lo siguiente:
  - Se declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal a Internet de banda ancha de última generación y el uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación.
3. En fecha 2 de agosto del 2021 el Poder Ejecutivo otorgó el poder especial núm. 45-21 al ministro del Ministerio de Hacienda para la suscripción del contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR entre el Estado dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
4. El 13 de agosto del 2021 fue suscrito el contrato de préstamo núm. 5297/OC-DR entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Dominicana, por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00).
5. El 6 de septiembre del 2021 fue sometido por el licenciado Alfredo Pacheco Osoria, presidente de la Cámara de Diputados, al Congreso Nacional el conocimiento, discusión y aprobación del contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
6. El día 24 de diciembre del 2021 fue promulgada la Gaceta Oficial núm. 11049 que aprueba el Contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$115,000,000.00) para el financiamiento del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana.
7. En el marco de ejecución de dicho programa se ha puesto a cargo del **INDOTEL** la implementación del componente 3 que consiste en capacitar ciudadanos en el uso productivos de las TIC, para el desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias digitales básicas, intermedias y avanzadas para la empleabilidad, la educación y el emprendimiento con énfasis en la población en condiciones de pobreza y con enfoque de género. En este sentido, uno de los proyectos del Componente 3 contempla la capacitación de 100,000 ciudadanos en habilidades y competencias digitales básicas.
8. En virtud de todo lo anterior, este Consejo Directivo se ha propuesto lanzar un proceso para la contratación de una empresa para el diseño, ejecución y monitoreo de cursos de capacitación en habilidades digitales básicas. En fecha 16 de febrero de 2023 en la sesión 006-2023, el Consejo Directivo del INDOTEL dio la instrucción de proceder con el lanzamiento de la carta de manifestación de interés.
9. Posteriormente, en la sesión 017-2023 de fecha 18 de mayo del 2023, el Consejo Directivo del INDOTEL dio la instrucción de proceder con la remisión de la lista corta y documento de solicitud de propuesta del proyecto de diseño, ejecución y monitoreo de cursos de capacitación en nivel básico al BID para su no objeción.

**10.** Luego de ponderados, de manera detallada, cada uno de los aspectos particulares relacionados a dicho procedimiento, mediante la presente resolución este Consejo Directivo se pronunciará respecto del documento de solicitud de propuestas elaborado para tales fines.

## **II. Sobre el derecho**

**11.** La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para regular la instalación, mantenimiento, operaciones de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones; estatuto legal que será complementado con los reglamentos que dicte el **INDOTEL** al respecto.

**12.** La Estrategia Nacional de Desarrollo, aprobada mediante Ley núm. 1-12, consigna el uso de las TIC como una política transversal en el diseño y ejecución de programas, proyectos y actividades en que se concretan las políticas públicas, estableciendo como objetivo específico número 3.3.5 lograr el “acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)”.

**13.** Al amparo del principio de coordinación y colaboración de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública que establece que: “Las actividades que desarrollen los entes y órganos de la Administración Pública estarán orientadas al logro de los fines y objetivos de la República, para lo cual coordinarán su actuación bajo el principio de unidad de la Administración Pública. La organización de la Administración Pública comprenderá la asignación de competencias, relaciones, instancias y sistemas de coordinación necesarios para mantener una orientación institución al coherente, que garantice la complementariedad de las misiones y competencias de los entes y órganos administrativos de conformidad con la Constitución y la ley. Los entes y órganos de la Administración Pública colaborarán entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado” el Poder Ejecutivo ha puesto a cargo del **INDOTEL** la ejecución del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana.

## **III. Fundamentos y objetivos del concurso público**

**14.** La Ley núm. 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece dentro de sus objetivos lograr el acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) estableciendo como línea de acción la **consolidación de la educación especializada en TIC para garantizar los recursos humanos demandados por la creciente incorporación a la sociedad de conocimiento, con igualdad de oportunidades para todos los grupos poblacionales.**

**15.** Para lograr dicho objetivo e igualmente en el marco de ejecución del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana a cargo del **INDOTEL**, se contempla la contratación de empresas e instituciones dominicanas o extranjeras para el diseño, ejecución y monitoreo de un programa de formación para el desarrollo de aptitudes, conocimientos y habilidades digitales básicas, con énfasis en la población en condiciones de pobreza y en las mujeres, tal como está contemplado en el Componente III. De esta manera, se espera contribuir al cierre de la

brecha digital con especial atención a la brecha de género impulsando el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

**16.** En este sentido, en aras de cumplir con el Programa establecido y el cronograma de aplicación aprobado, este Consejo Directivo ha decidido convocar un proceso de contratación, el cual será regido por los principios rectores del sistema de compras y contrataciones públicas, la normativa complementaria y el Documento de Solicitud de Propuesta en el cual se establecen los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, y demás condiciones que guían o limitan a los interesados a presentar ofertas, todo lo cual observa los requisitos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como prestatario de los fondos objetos de financiamiento que han sido utilizados para la ejecución del mismo.

**17.** Que, este Consejo Directivo ha evaluado el Documento de Solicitud de Propuesta elaborado para el presente proceso de contratación del componente 3, que consiste en la contratación de una empresa para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para capacitaciones en formación digital, de manera presencial, sobre uso de equipamiento y tecnología con enfoque de género que faciliten que los ciudadanos del área de intervención desarrollen las habilidades digitales a nivel básico para acelerar el acceso, la adopción y la continuidad de servicios digitales, confirmando que el mismo contiene y cumple con los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 153-98, los principios establecidos en la normativa para asegurar la selección de oferentes de bienes y servicios en un marco de transparencia, publicidad y los términos y condiciones establecidos en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15.

**18.** Por todo lo expuesto anteriormente, procede que este Consejo Directivo mediante la presente resolución apruebe el Documento de Solicitud de Propuesta, Lista Corta, designe los miembros del Comité Evaluador y convoque al proceso **INDOTEL-BID-SBC-001-2023**.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo, núm. 1-12, publicada en la Gaceta Oficial núm. 10656 del 26 de enero de 2011;

**VISTA:** Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, publicada en la Gaceta Oficial núm. 10691 del 14 de agosto de 2012;

**VISTA:** la Ley sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de procedimiento administrativo, núm. 107-13;

**VISTO:** El Contrato de Préstamo entre la Republica Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha 13 de agosto del 2021;

**VISTA:** La Resolución núm. 349-21 en lo correspondiente a la aprobación por las dos Cámaras Senadores y Diputados y otorgado el número de Gaceta Oficial num.G.O.11049 el Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la Republica Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00) el cual será ejecutado por Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

**VISTO:** La propuesta de Documento de Solicitud de Propuesta, elaborado por el equipo técnico del **INDOTEL**, para la convocatoria de la presente Licitación Pública Internacional.

**VISTA:** La carta del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en la que no tiene objeción al documento estándar de solicitud de propuesta y al informe de conformación de la lista corta del referido proceso.

#### IV. Parte Dispositiva

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR**, en todas sus partes, el texto del **Documento de Solicitud de Propuesta INDOTEL-BID-SBC-001-2023**, sobre el “**Diseño, ejecución y monitoreo de cursos de capacitación en habilidades digitales básicas a 100,000 beneficiarios/as a nivel nacional**”, el cual se encuentra anexo a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

**SEGUNDO: APROBAR** la lista corta del proceso **INDOTEL-BID-SBC-001-2023**, la cual está conformada por:

No.	FIRMAS	PAÍS DE ORIGEN
1	BOSONIT   Oficina Técnica	España
2	Cincinnatus	República Dominicana
3	CIPAF	República Dominicana
4	Consortio ECCA Social, C&G Canarias y Radio Santa María	España
5	Critertec Educación S.A.S	Colombia
6	Digital KORU	Puerto Rico
7	Forward Learning	Puerto Rico
8	Plan International República Dominicana	República Dominicana

**TERCERO: DESIGNAR** como miembros del Comité Evaluador para el proceso **INDOTEL-BID-SBC-001-2023** a Rosa María Fernández, Yennifer de la Rosa, Amparo Arango, Ángela Lora e Ivank Almonte quienes tendrán la función de recibir, evaluar y contestar preguntas y preparar las circulares que sean necesarias, analizar las ofertas, evaluar los datos, documentos e informaciones y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones de adjudicación que deba adoptar este Consejo Directivo.

**CUARTO: ORDENAR** la notificación a las firmas seleccionadas de la lista corta y la publicación de la presente resolución en el sitio web del **INDOTEL**;

**QUINTO: DECLARAR** que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Firmada por:

**Nelson Arroyo**

Presidente del Consejo Directivo

**Alexis Cruz**

En representación del Ministro de  
Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo  
Directivo

**Darío Rosario Adames**

Miembro del Consejo Directivo

**Príamo Ramírez Ubiera**

Miembro del Consejo Directivo

**Julissa Cruz Abreu**

Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo